EXCLUSIVO PARA
U.O.C

FONDO GANADERO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 24 DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2019.
R E S O L U C I O N Nº 14.-

POR LA CUAL SE ACEPTA OFERTA DE LA FIRMA "PARANA COMERCIAL" DE GUILLERMINA RODRIGUEZ, Y SE ADJUDICA EL OBJETO DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 10/19 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS VARIAS PARA EL FONDO GANADERO"- ID 356.287. ----------

VISTO: La nota FG.DUOC Nº 260/19, de fecha 5 de junio de 2019, de la **Gerencia de Gestión Institucional - UOC** por la cual eleva a consideración el informe de evaluación de ofertas, del procedimiento de la Contratación Directa N° 10/19 para la ""Adquisición de Maquinas y Herramientas Varias para el Fondo Ganadero"" - ID N° 356.287, y;

CONSIDERANDO: Que, en fecha 13 de mayo del 2019, a las 14:15 hs., fecha inicialmente fijada para la primera apertura de sobres; se ha recepcionado únicamente 1 (un) sobre de ofertas; por tanto la apertura de sobre/oferta fue prorrogada por no contar con la cantidad mínima de 3 (tres) ofertas según el Art. 34 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y se fija como nueva fecha para la ***segunda apertura el día 21 de mayo de 2019 a las 09:15 hs***. – según Adenda Nº2, conforme lo establece el ***Art. 1 de la Resolución Nº 522/15 de la DNCP***.

Que, en la fecha y hora prevista para la recepción y segunda apertura de sobres, se han recibido la cantidad de 2 (dos) sobre/oferta en tiempo y forma; por consiguiente, se ha tomado en cuenta para el análisis correspondiente a los siguientes oferentes: *i)* **PARANA CEMERCIAL DE GUILLERMINA RODRIGUEZ y;** *ii)* **ASATEC INGENIERIA.**

Que, durante la evaluación de la oferta se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 61 del Decreto Nro. 21.909/03, concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 y DNCP N° 1993/2018; de los cuales se constató lo siguiente:

Que, el oferente **PARANA COMERCIAL DE GUILLERMINA RODRIGUEZ,** es la oferta económicamente más baja, en el objeto de la CD Nº 10/19 para la **"ADQUISICIÓN DE MAQUINA Y HERRAMIENTAS VARIAS PARA EL FONDO GANADERO"** y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto, demuestra capacidad legal, experiencia requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación;

Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 34, inc. c) establece: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas,…*";

Que, según dictamen AJ- DIC Nº 89/19 de fecha 5 de junio del 2019, la Asesoría Jurídica manifiesta que la recomendación elevada por la Gerencia de Gestión Institucional/UOC, se ajusta a derecho, resultando por ende viable que el Comité de Administración en el marco de sus atribuciones legales disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugerida, debiendo consignarse expresamente en el acto administrativo de rigor que la adjudicación es efectuada bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de la Institución, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 34 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Publicas";

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **ACEPTAR**, la oferta presentada por el oferente **PARANA COMERCIAL DE GUILLERMINA RODRIGUEZ.** y **ADJUDICAR** el objeto de la CD Nº 10/19 para la **"ADQUISICIÓN DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS VARIAS PARA EL FONDO GANADERO",** bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"; formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un **contrato,** por un **monto total de Gs. 7.000.000.- (guaraníes siete millones) IVA incluido**, cuya vigencia será contados desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 24 DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2019.
R E S O L U C I O N Nº 14.-

POR LA CUAL SE ACEPTA OFERTA DE LA FIRMA "PARANA COMERCIAL" DE GUILLERMINA RODRIGUEZ, Y SE ADJUDICA EL OBJETO DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 10/19 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS VARIAS PARA EL FONDO GANADERO"- ID 356.287. ----------

Artículo. 2º. **AUTORIZAR** al Presidente del Fondo Ganadero y al Gerente de Gestión Institucional, a suscribir el contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes, y la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Artículo. 3º. **PUBLÍQUESE**, cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.
EBERT EMILIO BENÍTEZ VILLALBA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero